ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
FECHA:	Mayo de 2023
INFORMACION GENERAL	
BASE LEGAL:	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 Del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, se realizan los estudios previos, de conformidad con las necesidades planteadas a través del presente escrito.
El proyecto está inscrito en el plan de desarrollo para la presente vigencia fiscal:	SI
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (Inversión):	SI X NO___
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

“Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

De igual manera, en el artículo 311 Superior se menciona que “al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.”

Los espacios públicos equipan a las ciudades y municipios, congregan a la gente y promueven sus procesos de socialización y el establecimiento de un sentido de identidad colectiva. La Organización Mundial de la Salud-OMS, establece el indicador de espacio

público efectivo en 15 $m2$ por persona para que una ciudad pueda ser sostenible y ofrecer calidad de vida a sus habitantes. En Colombia el indicador está en promedio en 3,3 $m2$ por persona; Roldanillo no es ajeno a esta estadística en tanto que no dispone de lugares suficientes, adecuados y en óptimas condiciones para el goce, disfrute y recreación del tiempo libre. Es necesario fomentar la construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de espacios públicos como parques, andenes, senderos peatonales y zonas verdes que permitan mejorar el entorno para unas condiciones de vida saludable.

La Administración Municipal con el propósito de dar cumplimiento a la meta de Espacio público construido y adecuado, y poder brindar espacios adecuados para la educación, cultura y entretenimiento, requiere adelantar un proceso para el mejoramiento del Parque principal ubicado en el Corregimiento de Higueroncito, que genere atracción y beneficios a una gran población.

2. OBJETO A CONTRATAR

ADECUACION Y REMODELACION DEL PARQUE PRINCIPAL DE HIGUERONCITO - MUNICIPIO DE ROLDANILLO.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Descripción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72153100	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72154000	Servicios de edificios especializados y comercios

3. ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LA OPERACIÓN

La información relativa a las obras a ejecutar y el alcance de las mismas, se encuentran plasmadas en los siguientes anexos.

- Anexo 1 - Anexo Técnico
- Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial

4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

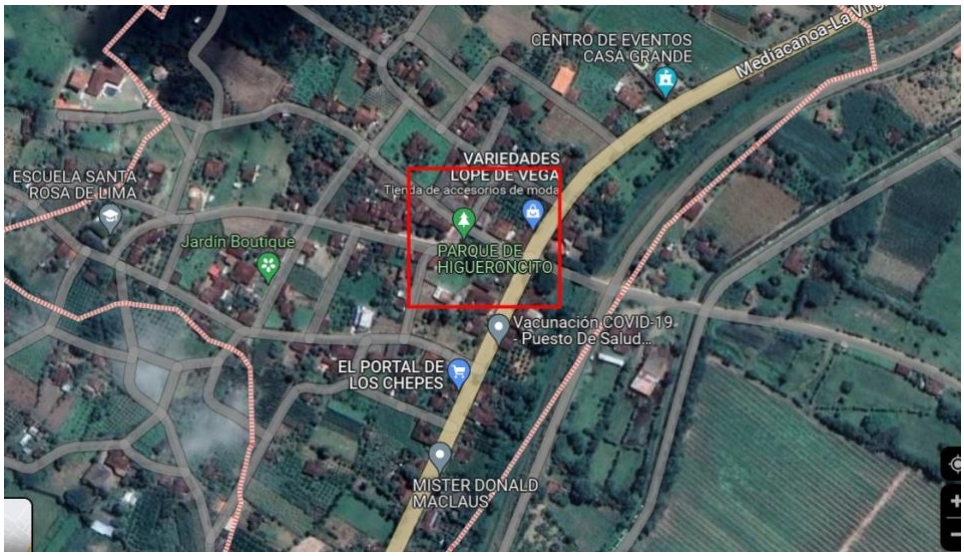
El contrato tendrá un plazo de noventa (90) dias para su ejecución, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.

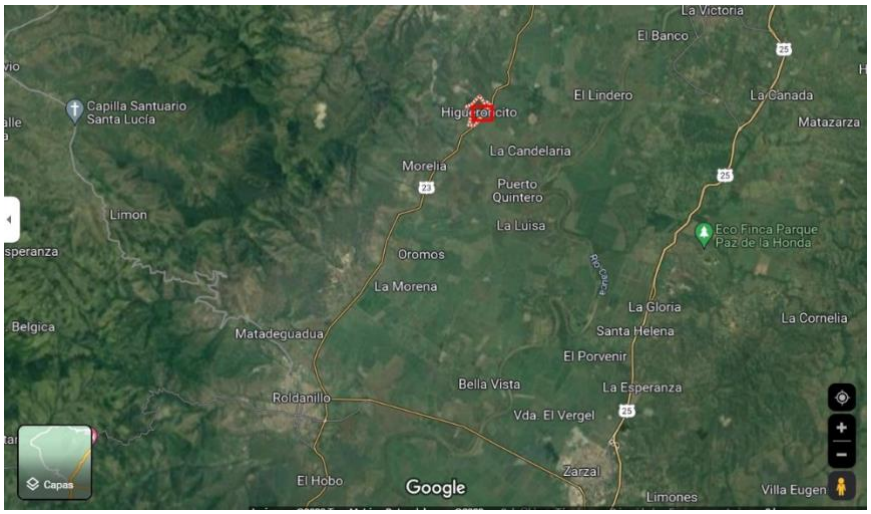
5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Indicar información del lugar de ejecución de forma clara dirección y/o ubicación cartográfica:

Indicar información del lugar de ejecución de forma clara dirección y/o ubicación cartográfica:

Corregimiento de Higueroncito:





6. SUPERVISION E INTERVENTORIA

El municipio ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato mediante un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra.

El interventor ejercerá, en nombre del municipio, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el interventor, apoyará, asistirá y asesorará al municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el interventor, está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El futuro contrato contará con un interventor, el cual será contratado a través de concurso de méritos una vez se haya adjudicado el contrato de obra.

La supervisión estará a cargo de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

SUPERVISION	
Nombre del funcionario	SUSANA ANDREA MILLAN AGUIRRE
Identificación del funcionario	1.113.791.103
Cargo	Secretaria de Despacho
Dependencia	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

7. MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

Dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar además de los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección tales como ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulan esta materia, se establece que la contratación del presente proyecto debe realizarse mediante LICITACION PUBLICA.

Así mismo se ha previsto que la ejecución de los recursos, se hará bajo la observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011 y Ley 1882 de 2018.

La Entidad Estatal determinara la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

8. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Obra Pública

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado para la presente contratación asciende a la suma de trecientos cincuenta y cinco Millones novecientos setenta y Mil novecientos setenta y ocho Pesos ($355.971.978) M/Cte.

Los costos están calculados de acuerdo con el análisis de precios del mercado, los cuales se encuentra en el despacho de la Oficina de Obras Públicas del municipio, para que los interesados puedan consultarlos.

10. FORMA DE PAGO

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el contratista y entregadas al municipio a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica.

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

a) Un primer pago equivalente al 30% del contrato de obra (total desembolso acumulado 30%), cuando se lleve una ejecución o avance de obra del 50% previo aval de la interventoría y supervisión designada por la administración municipal, para esto debe adjuntar cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud y el informe que acredite el avance del 50% de ejecución de la obra, la cual debe incluir: A. El registro fotográfico del avance, B. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, con memoria de cálculo de cantidades de obra, C. Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP, D. informes mensuales de ejecución de obra, el cual debe tener análisis técnico, ambiental, siso, social, E. certificados de calidad de obra, F. demás documentación de la ejecución que solicite la interventoría o la supervisión.

b) Un segundo desembolso equivalente al 30% del contrato de obra (total desembolso acumulado 60%), cuando se lleve una ejecución o avance de obra del 80% previo a aval de la interventoría y supervisión designada por la administración municipal, para esto debe adjuntar cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud y el informe que acredite el avance del 80% de ejecución de la obra, la cual debe incluir: A. El registro fotográfico del avance, B. La

respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, con memoria de cálculo de cantidades de obra, C. informes mensuales de ejecución de obra, el cual debe tener análisis técnico, ambiental, siso, social, D. certificados de calidad de obra, E. demás documentación de la ejecución que solicite la interventoría o la supervisión.

c) Un tercer desembolso equivalente al 30% del contrato de obra (total desembolso acumulado 90%), cuando se lleve una ejecución o avance de obra del 90% previo aval de la interventoría y supervisión designada por la administración municipal, para esto debe adjuntar cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud y el informe que acredite el avance del 90% de ejecución de la obra, la cual debe incluir: A. El registro fotográfico del avance, B. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, con memoria de cálculo de cantidades de obra, C. informes mensuales de ejecución de obra, el cual debe tener análisis técnico, ambiental, siso, social, D. certificados de calidad de obra, E. demás documentación de la ejecución que solicite la interventoría o la supervisión.

d) El 10% restante (último pago) previa suscripción del de recibo a satisfacción y Acta de Liquidación debidamente suscrita por la interventoría y la supervisión designada por la entidad territorial, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativos y convencionalmente establecidos a tal fin, y particularmente, una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados; el documento suscrito por cada trabajador y/o contratista en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago de los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador y/o contratista; el acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, suscrita por el supervisor, y la totalidad de la documentación técnica solicitada por la supervisión y/o interventoría

Condiciones del pago.

- Los pagos se ajustarán en todo caso, a la disponibilidad de recursos PAC.
- El Municipio pagará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de las correspondientes actas por parte del contratista, los valores a que este tenga derecho por ejecución de contrato. Dicho término empezará a correr a partir de la fecha de radicación de la cuenta o de su corrección si esto hubiese sido necesario, o del vencimiento del término para la corrección oficiosa de que trata el parágrafo de actas de este Capítulo El valor del último avance de obra realizado a la terminación de los trabajos, se efectuará una vez sean recibidas a satisfacción las obras por parte del Municipio. Este pago, al igual que los parciales, se hará con base en el acta de entrega y recibo a satisfacción de obra por parte del Municipio.
- *Conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en*

concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, el contratista está obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago.

- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
- La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

Presupuesto	Vigencia Fiscal 2023
CDP	CDP No. 477 del 09/05/2023 $355.971.978
Fuentes de Recursos	Apropiación ppal. afectada: 2.3.2.02.02.005 Proyecto: 2023766220057 REC BLCE RP ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDO

11. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (Para conocimiento del contratista)

El municipio realizara los siguientes descuentos:

Tipo de Impuesto o Descuento	Porcentaje
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	2.5%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	1%
ESTAMPILLA ADULTOMAYOR	4%
INDUSTRIA Y COMERCIO	0.5%
FONDO DE SEGURIDAD	5%
RETENCION EN LA FUENTE POR OBRA	2%
TOTAL	16%

NOTA: Se práctica el 15% de descuento sobre el valor del IVA en caso de que se refleje en la

factura electrónica.

Las deducciones tasa pro deporte y pro recreación se les practica solo a las personas jurídicas.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

1. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;

2. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que el proceso de licitación de obra pública se adelantará mediante la aplicación de documentos tipo, los criterios relacionados con las calidades y cualidades que debe cumplir el oferente para ser calificado como HABILITADO, son las que se establecen en los pliegos tipo.

Así las cosas, los posibles oferentes deben consultar los requerimientos para la presentación de sus ofertas en el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones, las adendas y la respuesta a las observaciones presentadas durante el proceso de contratación.

14. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo que se establezca en el pliego de condiciones definitivo.

15. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con proceso de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente proceso.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

Matriz de Riesgos

La Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

16. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Se exigirán teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Garantía	**Seriedad de la Oferta**	
Amparo	Vigencia	Valor
Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección

Garantía	**Cumplimiento**	
Amparo	Vigencia	Valor
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Ocho por ciento (8%) del valor del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

	definitivo de la obra.	

Garantía	**Responsabilidad Civil Extracontractual**	
Amparo	Vigencia	Valor
Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	Igual al período de ejecución del contrato.	No debe ser inferior a trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV

17. ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	No	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	Si	No	No	No
Suiza	Si	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No
CAN	Si	Si	No	Si

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Proyectado por	**SUSANA ANDREA MILLAN AGUIRRE** Secretaria de Infraestructura y Vivienda
Revisión Jurídica	**JORGE MARIO ESCARRIA RODRIGUEZ** Alcalde Municipal